



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2001/SR.9  
30 de agosto de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 6 de agosto de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. WEISSBRODT

más tarde, Sr. OGURTSOV  
(Vicepresidente)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación y de segregación, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos (continuación)

Administración de justicia (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.01-14868 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (tema 2 del programa provisional) (continuación)

1. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Subcomisión el proyecto de resolución sobre el reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos, de cuyo texto ya se dispone aunque no se haya distribuido como documento oficial.
2. Tras un debate de procedimiento en el que participan el Sr. GUISSÉ, el Sr. ALFONSO MARTÍNEZ y el Sr. PINHEIRO, queda acordado que la versión actual del documento sólo se distribuirá entre los miembros de la Subcomisión y que la Sra. Hampson dará lectura a la versión actual del texto que está examinando la Subcomisión.
3. La Sra. HAMPSON lee el siguiente texto del proyecto de resolución:

"Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período de la esclavitud y el colonialismo.

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Refiriéndose a su decisión 2000/114 y señalando a la atención de la comunidad internacional los casos de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que deben considerarse crímenes de lesa humanidad y que hasta ahora han gozado de impunidad pese a los trágicos sufrimientos que la esclavitud y el colonialismo han infligido a numerosos pueblos en el mundo,

Considerando que no se puede pretender combatir el racismo y la discriminación racial, luchar contra la impunidad y denunciar las violaciones de derechos humanos que persisten en el mundo sin tener en cuenta las profundas heridas del pasado,

Estimando que en el marco de la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia es necesario que la comunidad internacional reflexione sobre las causas y las consecuencias de estos males, generados históricamente por la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista,

Estimando también que la responsabilidad histórica de las Potencias implicadas con respecto a los pueblos que han colonizado o reducido a la esclavitud debe ser objeto de un reconocimiento formal y solemne y de reparaciones,

Recordando que esta responsabilidad es tanto más fundada cuanto que los períodos de esclavitud y colonialismo han generado en los países afectados un estado de ruina económica y graves secuelas en la trama social y otros dramas que continúan hasta ahora afectando a pueblos enteros en todo el mundo,

Estimando que el reconocimiento formal y solemne de esta responsabilidad histórica respecto de los pueblos afectados debe incluir un aspecto concreto y material tal como la rehabilitación de los pueblos afectados en su dignidad, la cooperación activa en el desarrollo no limitada a las medidas actuales de asistencia al desarrollo, la anulación de la deuda, la aplicación del impuesto de Tobin, la transmisión de tecnologías en beneficio de los pueblos afectados y la restitución progresiva de los bienes culturales acompañada de medios que permitan asegurar su protección efectiva,

Considerando que es esencial que la puesta en práctica de las reparaciones beneficie efectivamente a los pueblos, sobre todo a sus grupos más desfavorecidos, prestando atención particular a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando la convicción de que este reconocimiento y esta reparación darán impulso a un proceso que favorecerá la instauración de un diálogo indispensable entre los pueblos que la historia ha enfrentado para realizar un mundo de comprensión, tolerancia y paz,

1. Pide a todos los países involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en informaciones fieles a la verdad, la toma de conciencia en la opinión pública de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y de colonialismo;

2. Pide que se inicie de forma concertada una reflexión sobre los procedimientos apropiados que permitan garantizar la puesta en práctica de la presente resolución;

3. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 54° período de sesiones."

4. La oradora informa a los miembros de la Subcomisión de que la versión inglesa del proyecto de resolución es una traducción oficiosa del original en francés.

5. El Sr. EIDE preferiría que se mantuviera la expresión "guerras de conquista", que figura junto con la esclavitud y el colonialismo en el título y los párrafos primero y tercero del preámbulo de la versión original. Salvo en este punto, el orador se muestra de acuerdo con el texto propuesto.

6. La Sra. WARZAZI señala que lo que se pretendía era mantener el texto lo más simple posible para que fuera aceptado por la Subcomisión en su conjunto, de manera que todos sus miembros pudieran ser patrocinadores del proyecto de resolución y, por consiguiente, aprobarlo por unanimidad.

7. El Sr. JOINET dice que, aunque no está de acuerdo con todos los elementos del proyecto de resolución, ha preferido no introducir cambios en el supuesto de que se apruebe por consenso. Sin embargo, al igual que el Sr. Eide, es partidario de que se mantenga la expresión "guerras de

conquista" y desearía también que se añadiera la expresión "en gran medida" entre las expresiones "generados históricamente" y "por la esclavitud y el colonialismo" del tercer párrafo del preámbulo.

8. La Sra. HAMPSON, a quien se suma la Sra. WARZAZI, dice que lo que se pretende es que el proyecto de resolución se apruebe por unanimidad, lo que tendría una mayor repercusión que una mera aprobación por consenso. Por consiguiente, opina que deben añadirse las sugerencias del Sr. Joinet, de manera que éste pueda sumarse a los demás miembros de la Subcomisión como patrocinador del documento.

9. El PRESIDENTE pide a cuantos deseen patrocinar el proyecto de resolución que alcen la mano y observa que así lo hacen todos los miembros de la Subcomisión presentes, salvo el Sr. Joinet. El Presidente recuerda que durante años la Subcomisión ha hecho todo lo posible por aprobar las decisiones por unanimidad, aunque en el reglamento únicamente se establece que la Subcomisión puede adoptar decisiones sin someterlas a votación y que así deben ser registradas por la secretaría, aun cuando se aprueben por unanimidad. Por último, recuerda que el Sr. Pinheiro, representante de la Subcomisión ante el Comité Preparatorio, presentará la resolución a dicho órgano.

10. La Sra. WARZAZI dice que es de suma importancia que la secretaría registre las decisiones aprobadas por unanimidad como tales y no como decisiones aprobadas meramente por consenso.

11. El Sr. KARTASHKIN pregunta al Presidente si prefiere que el proyecto de resolución se apruebe por consenso o por unanimidad.

12. El PRESIDENTE responde que, según la práctica de la Subcomisión, la Presidencia no debe pronunciarse sobre cuestiones de esta índole, sino mantenerse imparcial.

13. El Sr. JOINET dice, refiriéndose al tercer párrafo del preámbulo, que sería mejor referirse a males generados "en gran medida" por la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista, puesto que dichos males tienen también otras causas, en particular las guerras religiosas. En el sexto párrafo del preámbulo, debe sustituirse la expresión "pueblos afectados", que figura en la segunda línea, por la expresión "pueblos interesados" y en el texto en francés, debe sustituirse la expresión "de la taxe Tobin" por la expresión "du taxe Tobin". El orador preferiría que en la versión francesa del último párrafo del preámbulo se empleara la expresión, más categórica, "Exprime sa conviction" en vez de la palabra "Persuadée". Por otra parte, la primera y segunda líneas del párrafo primero de la versión francesa deberían decir lo siguiente: "... sur la base d'informations conformes à la vérité" ("... basado en informaciones fieles a la verdad").

14. El orador recuerda su opinión de que el texto debería adoptar la forma de declaración, pues sería más riguroso y tendría mayor repercusión.

15. Si se aceptan sus sugerencias, seguramente podrá prestar su apoyo a una decisión unánime, sin someter el proyecto a votación.

16. El Sr. FAN GUOXIANG no tiene objeción alguna al texto en su forma actual, aunque introduciría pequeños cambios de carácter técnico. Lo que preferiría es que esta resolución tan importante se aprobara, ya sea por unanimidad o por consenso, aunque reconoce que será necesario seguir esforzándose para poder avanzar, puesto que la cuestión no puede resolverse de la noche a la mañana.

17. El PRESIDENTE pregunta al Sr. Guissé si, como uno de los principales patrocinadores, está dispuesto a aceptar las enmiendas propuestas por el Sr. Joinet.

18. El Sr. GUISSÉ responde que el Sr. Joinet podría haber formulado antes sus propuestas, dado que ha participado en la redacción del texto. Por su parte, el orador no cree pertinente incluir referencia alguna a las guerras religiosas.

19. El Sr. JOINET observa que no ha sido él quien ha propuesto incluir tal referencia.

20. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ se muestra muy preocupado porque se haya esperado hasta tan tarde para proponer tantos cambios, pues ya se había logrado un acuerdo sobre el texto tras numerosas consultas. No le parece correcto que un miembro de la Subcomisión asuma la función de árbitro en lo que respecta a la redacción del texto.

21. La Sra. WARZAZI exhorta a los miembros de la Subcomisión a que muestren un espíritu de solidaridad y lleguen a un consenso sobre el proyecto de resolución.

22. La Sra. HAMPSON insta a la Subcomisión a que evite en la medida de lo posible el uso de la palabra "consenso" y a que intente hacer lo posible para aprobar el proyecto de resolución, ya sea por medio de un patrocinio general o por una votación a mano alzada. Por su parte, la oradora no tiene objeción alguna a los cambios sugeridos por el Sr. Joinet.

23. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ, refiriéndose al texto en francés, desearía saber qué diferencia hay entre "fidèles à la vérité" y "conformes à la vérité" del primer párrafo y por qué el Sr. Joinet propone otra variante cuando los patrocinadores ya han aprobado una.

24. El Sr. JOINET dice que, de hecho, no existe diferencia alguna entre ambas variantes y que ha propuesto la enmienda por razones meramente estilísticas, por lo que estaría dispuesto a retirarla de ser necesario. Recuerda que en el Grupo de Trabajo se subrayó reiteradamente que el objetivo era aprobar el texto por consenso y que el caso es distinto si se trata de aprobar el texto por unanimidad.

25. Con sujeción a que la Subcomisión acepte la única enmienda sustancial que ha propuesto, a saber, que se añada la expresión "y las guerras de conquista" tras la palabra "colonialismo" del primer párrafo del preámbulo, estaría dispuesto a que el proyecto de resolución no se aprobara por consenso, sino por unanimidad.

26. El PRESIDENTE dice que el Sr. Ogurtsov, el Sr. Yimer y el Sr. Bengoa desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. El Presidente entiende que la Subcomisión desea aceptar la enmienda sustantiva del Sr. Joinet y aprobar por unanimidad el proyecto de resolución en su forma enmendada.

28. Así queda acordado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (tema 3 del programa provisional) (continuación)  
(E/CN.4/Sub.2/2001/6 y 8 y Corr.1; E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/5, 9 y 16, E/CN.4/Sub.2/2000/44;  
E/CN.4/2001/59 y Corr.1 y Add.1)

29. El Sr. MASOOD (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) dice que cada vez se acepta más el concepto de jurisdicción universal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ya han ratificado como mínimo 30 Estados. Como ha afirmado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, generalmente se considera que las violaciones de derechos humanos como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la tortura están sujetos a una jurisdicción universal. Una Corte Penal Internacional con jurisdicción universal permitiría procesar a las figuras políticas y militares responsables de violaciones sistemáticas de los derechos humanos fundamentales en situaciones de conflicto y ocupación, por ejemplo, en Jammu y Cachemira, ocupadas por la India, y en Palestina. La soberanía nacional dejaría de utilizarse como garantía de impunidad. Sin embargo, el orador observa que algunos países son reacios a adherirse al Estatuto de Roma y ejercen presión para que se enmienden sus disposiciones.

30. La Sra. BANDETTINI di POGGIO (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que el estado de emergencia declarado en Israel en 1948 ha sido prorrogado varias veces y sigue vigente. En sus observaciones finales sobre el informe inicial presentado por Israel, el Comité de Derechos Humanos recomendó que el Gobierno tomara medidas para limitar el alcance y la aplicación territorial del estado de emergencia, así como la supresión de derechos que comporta. En el conflicto actual, las poderosas fuerzas armadas y servicios de inteligencia de Israel se enfrentan a una población civil privada de sus derechos que lucha por su supervivencia con todos los medios a su alcance. Cabe preguntarse si está justificado que, como Potencia ocupante, Israel aplique el estado de emergencia en los territorios ocupados. Con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV) y a los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, Israel debería proteger a la población civil de los territorios.

31. Se ha declarado el estado de emergencia para sellar los territorios ocupados y establecer controles de carreteras. Las embarazadas pasan horas de espera en los puestos de control agobiadas por un calor sofocante. Unas semanas atrás, una mujer murió a la vista de una unidad móvil de la Media Luna Roja mientras esperaba para pasar un puesto de control. También han muerto personas con enfermedades cardíacas crónicas a quienes no se ha brindado tratamiento. A menudo se niega el paso a las ambulancias de la Media Luna Roja y se abre contra ellas fuego de ametralladora en violación del principio de neutralidad de los servicios médicos. Estos actos de la Potencia ocupante contravienen los artículos 16, 17, 18, 21 y 27 del Cuarto Convenio de Ginebra.

32. Unos días atrás, siete civiles murieron en un ataque "selectivo" contra presuntos "delincuentes". Como ha observado la Sra. Hampson, existen procedimientos judiciales para que los sospechosos comparezcan ante la justicia. Lo que se ha dado en llamar política de "defensa activa" de Israel supone una grave amenaza contra la población civil. Las matanzas oficiales se han hecho tan habituales que las personas se están volviendo insensibles a sus trágicas

consecuencias. La Sra. Warzazi ha señalado la complicidad, por su silencio, de los Estados poderosos, el uso del derecho de veto y los intentos de acallar a quienes denuncian estas prácticas.

33. La organización de la oradora insta a la Subcomisión a que, como órgano independiente, dé un nuevo impulso a este debate con miras a poner fin a la tragedia.

34. La Sra. CHIN (Pax Romana) dice que en el Japón hay 17 clases de homicidios punibles con la pena capital. A la inquietud que sufren los condenados a muerte se añade el que no se les informe de la fecha de ejecución. La mayoría de las 110 personas actualmente condenadas a muerte llevan muchos años esperando la ejecución. Además, a los parientes sólo se les informa de la ejecución cuando ésta ya ha tenido lugar. Los verdugos también sufren traumas considerables y no se les brinda la debida atención psicológica. La Ley penitenciaria no se ha enmendado desde 1907. Pax Romana insta a la Subcomisión a que prosiga su labor en lo relativo a la pena capital, a que examine la cuestión relativa al maltrato psicológico que sufren los presos y los verdugos y a que pida a todos los países que aún no lo hayan hecho, incluido el Japón, que ratifiquen el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

35. En Malasia, se utiliza la Ley de seguridad interior para detener a personas sin juzgarlas. Dicha ley, promulgada en 1960 para luchar contra los insurgentes comunistas, ha quedado obsoleta. Recientemente, un magistrado del Tribunal Supremo instó en un fallo de detención ilegal a que el Parlamento revisara esta ley. El 15 de julio de 2001 se disolvió por la fuerza una manifestación en apoyo de seis activistas detenidos con arreglo a esta ley y 41 personas fueron detenidas y acusadas de reunión ilícita. También ha habido denuncias de brutalidad policial y actos de tortura. Según el propio Gobierno, entre octubre de 1994 y octubre de 1999 en las cárceles se asesinó a 387 personas.

36. El Gobierno de Malasia emplea sistemáticamente la Ley de prensa y publicaciones de 1984 para amordazar a los medios de información. La oradora destaca en particular la polémica compra de dos periódicos independientes en idioma chino que habían prohibido un reportaje sobre la elección a un escaño vacante en el Parlamento y que, supuestamente, habían instigado la oposición de la comunidad china al Gobierno.

37. Pax Romana insta a la Subcomisión a que exhorte al Gobierno de Malasia a ratificar los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no sea Parte, en especial la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

38. El Sr. EGIDE (Pax Romana) dice que el proceso de reparación de los desequilibrios socioeconómicos que ha creado la historia colonial de Zimbabwe, en especial la reforma agraria, exige un criterio de legalidad y orden. Es motivo de gran preocupación la pérdida de independencia del poder judicial, puesto que varios magistrados del Tribunal Supremo, cuyos fallos no acatan los funcionarios del Gobierno, han sufrido hostigamiento y se han visto obligados a dimitir. Se ha otorgado una amnistía general a quienes cometieron delitos políticos en el 2000, con lo que se alienta la impunidad y se fomenta una cultura de la violencia. Los delitos cometidos por las personas leales al partido gobernante no son tenidos en cuenta. Además, la libertad de expresión se ve amenazada por la expulsión de periodistas extranjeros y

el hostigamiento a que son sometidos los periodistas del país que informan sobre las violaciones de derechos humanos por parte del Gobierno.

39. Pax Romana celebra la postura de la Subcomisión en lo concerniente al reconocimiento de los males del pasado y su reparación, e insta al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial a que tome con diligencia las medidas necesarias.

40. El Sr. SAFI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) señala que, según Amnistía Internacional, un gran número de "desapariciones" que se reseñan en el informe sobre Jammu y Cachemira correspondiente a 1993 sigue sin haberse esclarecido y que los factores que las propiciaron aún prevalecen. El reciente descubrimiento de una fosa común en un antiguo campamento del ejército subraya lo urgente de esta situación.

41. Refiriéndose a la horripilante descripción de la masacre de Srebrenica que hiciera un magistrado del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el orador sugiere que el grupo de trabajo sobre la administración de justicia de la Subcomisión incluya en su programa un tema titulado "La administración de justicia en las zonas de conflicto". El orador se suma a las advertencias de la Sra. Hampson de que las situaciones en que se desarrolla un conflicto son caldo de cultivo para las graves violaciones de los derechos humanos, tales como las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones. Compete especialmente a la Subcomisión pronunciarse sobre estas situaciones.

42. La Sra. ZERROUGUI dice que el grupo de trabajo sobre la administración de justicia le ha pedido que prepare un documento de trabajo sobre "la discriminación en el sistema de justicia penal". La Subcomisión ya ha elaborado por lo menos dos estudios sobre los aspectos de la discriminación en la administración de justicia, a saber, el del Sr. Abu Rannat, de 1967 (E/CN.4/Sub.2/1967/296) y el del Sr. Chowdhury, de 1982 (E/CN.4/Sub.2/1982/7).

43. Las organizaciones no gubernamentales informan habitualmente de casos de discriminación en el ámbito de la justicia penal y de la administración de justicia. Los informes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como los documentos de trabajo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, dan fe de las proporciones de este fenómeno en todo el mundo. La discriminación es algo habitual en los tribunales, las comisarías de policía, las cárceles y otros lugares de detención, y perjudica principalmente a los grupos sociales vulnerables, que con frecuencia son quienes ingresan en la cárcel en mayor proporción o sufren más violaciones de derechos humanos. Asimismo, son objeto de discriminación por razón de su origen extranjero, su género, sus antecedentes étnicos o religiosos, su edad, sus discapacidades, su orientación sexual o pobreza y, en muchos casos, por varios motivos a la vez.

44. Con frecuencia la discriminación está institucionalizada en la legislación, los reglamentos, las políticas en materia penal y la organización y administración de la policía, el sistema de administración de justicia y las cárceles. Según el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura, las víctimas de la discriminación también corren un mayor riesgo de sufrir torturas o tratos inhumanos y degradantes en comisarías, cárceles y lugares de detención.



45. A menudo, los grupos vulnerables o desfavorecidos sufren discriminación en el acceso a la justicia, la asistencia letrada y, en el caso de los delincuentes, en el goce del derecho a la reinserción social. Se necesitan recursos considerables para garantizar la igualdad de trato ante la ley, y la ausencia de dichos recursos provoca flagrantes desigualdades en el sistema judicial, así como corrupción, especialmente en las cárceles.

46. Las mujeres constituyen el grupo más vulnerable. Tienden a estar insuficientemente representadas en la administración de justicia y, en algunos casos, se les deniega el acceso a ciertos cargos. Las políticas en materia penal no tienen en cuenta sus necesidades y sufren a consecuencia de su precaria condición social. Los extranjeros también son particularmente vulnerables y sus problemas se están agravando a medida que se desarrolla la cooperación entre los Estados en materia policial y judicial, especialmente cuando se trata de acuerdos multilaterales o regionales, que suelen basarse en preferencias nacionales.

47. La oradora espera que la Conferencia Mundial enumere qué clase de medidas han de tomarse para garantizar una protección efectiva de todas las personas vulnerables contra las prácticas discriminatorias, tanto de facto como de jure.

48. El Sr. EIDE señala que la discriminación en lo concerniente a la justicia penal es una cuestión de suma importancia y le complace observar que el grupo de trabajo sobre la administración de justicia la ha incluido en su programa.

49. La Sra. MOTOC coincide plenamente con los oradores que han subrayado la importancia de la discriminación en la administración de justicia y añade que esta cuestión merece la atención no sólo del grupo de trabajo, sino también de toda la Subcomisión.

50. Hasta el momento, la Subcomisión sólo se ha ocupado parcialmente de la cuestión relativa a la justicia en las situaciones de transición. Desde el decenio de 1980, diversos Estados de Europa oriental han hecho la transición de un viejo régimen a otro nuevo y hacen frente a problemas como el establecimiento de la verdad acerca de las masivas violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar en el pasado. América Latina se encuentra en una transición análoga, y en países como la Argentina y Chile se han establecido comités que procuran una mayor toma de conciencia acerca de los crímenes pasados y propician la reconciliación. Posteriormente, varios Estados de África han establecido también comités "de la verdad y la reconciliación", el más célebre de los cuales es el de Sudáfrica.

51. La justicia en las situaciones de transición plantea una serie de problemas. Si se faculta a los comités de la verdad y la reconciliación para que amnistíen a los responsables de violaciones de derechos humanos, ¿debe considerarse que tal amnistía es un complemento o bien una alternativa al procedimiento judicial? Otros problemas guardan relación con la composición de tales comités, los procedimientos que establezcan para interrogar a los testigos y tomar declaraciones y la posibilidad de que se publiquen sus informes. En el caso de los regímenes que hayan participado en conflictos étnicos y raciales graves es fundamental procurar que se establezcan unos principios generales que rijan la actividad de dichos comités.

52. El Sr. Ogurtsov, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

53. La Sra. DAES apoya plenamente la recomendación que figura en el párrafo 43 del documento de trabajo preparado por la Sra. Zerrougui acerca de que un miembro de la Subcomisión emprenda un estudio sobre la discriminación en el sistema de justicia penal. Según informes dignos de crédito, en varios países el requisito de no discriminación de las normas mínimas no se está aplicando a los pueblos indígenas. Por ejemplo, es frecuente que los pueblos indígenas sufran malos tratos durante la detención y que comparezcan ante los tribunales sin la ayuda de intérpretes, por lo que se les condena sin que sepan de qué delitos se les acusa.

54. El Sr. EIDE señala que las cuestiones que ha planteado la Sra. Daes son sumamente importantes. Los pueblos indígenas suelen hacer frente a problemas particulares en el marco de la administración de justicia, particularmente cuando se les detiene o ingresan en prisión preventiva. Está de acuerdo en que debe realizarse un estudio completo sobre esta cuestión.

55. El Sr. SHARIF (Instituto Internacional pro Paz) dice que el Primer Ministro electo del Pakistán ha sido víctima de un golpe de estado militar por haber intentado proteger a la región del Asia Meridional contra la amenaza de una guerra nuclear. El pueblo del Pakistán ha perdido toda su fe en el proceso democrático tras el cuarto golpe de estado en 50 años. El Gobierno militar ha comenzado a reemplazar el modelo de democracia existente con sus propias instituciones. El orador manifiesta su solidaridad con todos los pueblos del mundo a quienes se está negando su derecho a la libre determinación y a un gobierno democrático, e insta a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos para poner fin a la tiranía en bien de las generaciones futuras.

56. El Sr. ANDREU GUZMAN (Comisión Internacional de Juristas) dice que su organización celebra la decisión del grupo de trabajo sobre la administración de justicia de encargar un estudio sobre la administración de justicia por los tribunales militares. La realidad demuestra que la actuación de los tribunales es frecuentemente fuente de injusticias y denegación de derechos, así como de impunidad. El estudio debe abarcar las cuestiones siguientes: la vigencia del derecho a un tribunal independiente e imparcial y las garantías judiciales en los tribunales militares; el enjuiciamiento de civiles por tribunales militares; los tribunales militares y el enjuiciamiento de militares y policías por delitos que constituyen violaciones de los derechos humanos; y la cuestión de los tribunales militares y los objetores de conciencia. El estudio tendría que señalar también que los principios deberían regir la competencia, estructura y actuación de los tribunales militares, desde la perspectiva de su compatibilidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

57. Existe una abundante jurisprudencia y doctrina sobre los tribunales militares, que comprende un informe presentado en 1969 por el Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/296), en el que se concluía que cabe preguntarse si el personal militar puede disfrutar de absoluta libertad de juicio y de acción, habida cuenta de que depende de sus superiores en lo tocante al desarrollo futuro de su carrera. Asimismo, el enjuiciamiento de civiles por tribunales militares ha sido considerado incompatible con el derecho a un proceso justo por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Comité de Derechos Humanos ha considerado que esta práctica vulnera las garantías del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ha recomendado a los Estados Partes que sustraigan a los civiles del ámbito de competencia de los tribunales militares.

58. Sin embargo, sigue siendo necesario sistematizar y divulgar debidamente este corpus juris. La administración de justicia por los tribunales militares está en el corazón mismo de la vigencia de un estado de derecho. Por último, el orador señala que su organización está elaborando un estudio sobre los tribunales castrenses que concluirá a fines de 2001.

59. El Sr. LITTMAN (Asociación para la Educación Mundial) dice que un caso concreto de detención arbitraria, el del Dr. Neseem Abdel Malek, ilustra claramente la injusticia de la legislación vigente en Egipto en los últimos 20 años, durante lo que se ha dado en llamar estado de emergencia. En mayo de 2000, mediante una decisión presidencial se prorrogó por otros tres años la legislación con arreglo a la cual los civiles pueden ser juzgados de manera automática por un tribunal militar siempre que el supuesto delito pueda definirse en términos generales como "acto terrorista". En su opinión N° 10/1999 (E/CN.4/Sub.2/2000/4/Add.1), el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pidió al Gobierno de Egipto que revisara el caso del Dr. Malek, un cristiano copto condenado a 25 años de cárcel por un tribunal militar sin derecho de apelación. La acusación se basó en la denuncia de soborno presentada por un asesino declarado demente, que es un terrorista islámico que ha dedicado su vida al jihad contra los infieles. El Gobierno de Egipto ha reaccionado a las presiones reduciendo la condena del doctor, sin especificar razón alguna, de 25 a 10 años.

60. La organización del orador insta a que se otorgue inmediatamente al Dr. Malek un indulto presidencial en razón de que no tuvo un juicio imparcial y de que las acusaciones por soborno suelen acarrear como máximo condenas de tres años de cárcel. El orador insta al Gobierno de Alemania, nueve de cuyos ciudadanos han sido brutalmente asesinados en relación con este caso, así como a los miembros de la Subcomisión, a que se sumen a la petición de un indulto presidencial.

61. El Sr. KIM Yong Ho (Observador de la República Popular Democrática de Corea) reconoce los esfuerzos de la Subcomisión por señalar las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que tuvieron lugar durante el período colonial o bien en el marco de las guerras de conquista y la esclavitud. El colonialismo y la esclavitud son las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con la discriminación racial. Si no se juzgan ni castigan los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el pasado será imposible impedir que vuelvan a cometerse. No obstante, algunos países siguen negando su pasado criminal al no reconocer su responsabilidad jurídica y moral, al tergiversar la enseñanza de los acontecimientos históricos y al negar indemnización a las víctimas.

62. En 40 años de régimen colonial, más de 200.000 coreanas fueron utilizadas como esclavas sexuales de los militares, 6 millones de personas fueron obligadas a realizar trabajos forzados y se masacró a un millón de inocentes. El orador insta al Japón a que acepte su responsabilidad por estos actos, a que facilite una indemnización y a que presente oficialmente disculpas.

63. El PRESIDENTE señala que la declaración formulada por el observador de la República Popular Democrática de Corea no guarda estricta relación con la administración de justicia e insta a los oradores a que se ciñan a las cuestiones relativas al tema del programa objeto de examen.

Declaraciones en ejercicio del derecho a contestar

64. El Sr. HAMZAH (Observador de Malasia) responde a una declaración conjunta formulada por Liberación y la Conferencia asiática budista por la paz y a una declaración formulada por Pax Romana diciendo que su Gobierno promulgó la Ley de seguridad interior para mantener la seguridad y el desarrollo económico ante las fuerzas subversivas. Su delegación ya ha formulado una declaración al respecto en ejercicio del derecho a contestar, en relación con el tema 2 del programa, por lo que no va a repetir las razones de la detención de los activistas.

65. La Ley de seguridad interior sigue siendo necesaria en una sociedad en que los actos extremistas se han generalizado, por lo que el Gobierno debe tomar medidas para proteger a los ciudadanos. Toda detención viene precedida de una investigación policial exhaustiva, y no sólo no se tortura a los presos, sino que tampoco se les deniega la asistencia letrada. Los ciudadanos de Malasia tienen pleno derecho a ejercer la libertad de expresión y de reunión, siempre que tales actos se lleven a cabo con arreglo a la ley.

66. La compra de los periódicos a que se ha referido Pax Romana no tiene nada de polémico, pues obedeció meramente a razones comerciales. Por último, Malasia refuta algunas de las cifras facilitadas por Pax Romana, que no proceden de fuentes dignas de crédito.

67. El Sr. SHEN Yongxiang (Observador de China) responde a una declaración formulada por International Education Development Inc., Diciendo que Falun Gong ha causado la muerte de más de 1.600 personas y ha provocado la desintegración de numerosas familias, puesto que predica que se acerca el fin del mundo. Todo gobierno responsable está obligado a prohibir organizaciones que amenacen la vida y la sociedad. El Gobierno ha optado por aplicar un método de educación y persuasión a la mayoría de los miembros de Falun Gong, pero se ha ocupado de la minoría disconforme con arreglo a la ley.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.